

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADA EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00349, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, publicada en el BOE el 7 de diciembre de 2022, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.

Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, publicada con fecha de 22 de julio de 2023.

SEGUNDO.- En la Resolución de concesión dictada por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente con fecha 1 de marzo de 2024, publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) consta el expediente EXP/EC/2023/00349 de la agrupación compuesta por las siguientes entidades:

-SUMINISTROS ASFÁLTICOS S.A. con NIF A18469197, con un presupuesto subvencionable de 930.000,00 euros, con una intensidad de ayuda del 60% y una subvención de 558.000,00 euros; y

-HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. con NIF A18036509, con un presupuesto subvencionable de 3.720.000,00 euros, con una intensidad de ayuda del 50% y una subvención de 1.860.000,00 euros.

Según la citada resolución el plazo máximo de ejecución del proyecto finalizaba el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. - Con fecha 1 de agosto de 2024 la FB ha recibido de la agrupación compuesta por las entidades SUMINISTROS ASFÁLTICOS S.A. y HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. una solicitud ampliación del plazo de ejecución debido a causas sobrevenidas respecto del expediente EXP/EC/2023/00349 indicando que:

“El inicio del proyecto “ADECUACION DE INSTALACIONES PARA LA FABRICACION DE PAVIMENTOS SOSTENIBLES” con EXP/EC/2023/00349 se planifico internamente por nuestra parte a partir de la fecha de la concesión definitiva de las ayudas.

Al retrasarse esa publicación, el inicio del mismo (ya de primeras) se vio afectado por una demora inicial”.



El proyecto consiste en la adaptación de 5 plantas de fabricación de aglomerado actualmente en funcionamiento que incluye la instalación de equipos y sistemas muy específicos. Según explica la interesada *“Al contactar con los proveedores de maquinarias y equipos necesarios y, siendo estos tan específicos y, pocos los fabricantes existentes en el mercado NO nos garantizan el suministro de todos los equipos antes del 31-12-2024 a lo que habría que sumar el tiempo de la instalación y prueba de los mismos, por tanto, la ejecución del proyecto de tal envergadura en el plazo inicialmente planificado se dificulta considerablemente.*

Por tanto, se solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto ADECUACION DE INSTALACIONES PARA LA FABRICACION DE PAVIMENTOS SOSTENIBLES con EXP/EC/2023/00349 para el 15 de diciembre de 2025”.

CUARTO.- El informe del Área Técnica de la FB de fecha 2 de agosto de 2024, propone la aceptación de la solicitud indicando que *“teniendo en cuenta el argumento relacionado con el retraso de los trabajos y el retraso en el suministro de los equipos por parte de los proveedores, se considera que la ampliación de plazo solicitada está justificada y que la misma no producirá cambios sobre el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió. Tampoco implica elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni afecta a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.*

QUINTO.- Con fecha 16 de agosto de 2024, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto realizada por la agrupación compuesta por las entidades SUMINISTROS ASFÁLTICOS S.A. con NIF A18469197 y HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. con NIF A18036509, en el que se indica que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, proponiendo su estimación.

SEXTO.- Con fecha 26 de agosto de 2024, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud presentada por la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio



para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, permite que el beneficiario, en el caso en que concurren circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2. a) de dicha Orden dispone que:

“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad. (...).”

En el presente caso quedan acreditadas dichas causas, en tanto en cuanto la agrupación beneficiaria justifica su solicitud en el retraso de la publicación de la fecha de la concesión definitiva de las ayudas lo que conlleva a que, dada la especificidad de los equipos y sistemas necesarios para la ejecución del proyecto y siendo pocos los fabricantes existentes en el mercado, no se les pueda garantizar el suministro de todos ellos antes del 31-12-2024, a lo que habría que sumar el tiempo de la instalación y prueba de los mismos.

TERCERO.- Con respecto al plazo de ejecución, el apartado 3 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, establece que:

“ 3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025 no cambia el destino o finalidad de la subvención, ni los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni altera la actividad. Tampoco eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.



En consecuencia, la solicitud de ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025 presentada por la agrupación compuesta por las entidades SUMINISTROS ASFÁLTICOS S.A. y HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A., cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- Tal y como establece el apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre: *“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”*.

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución del expediente EXP/EC/2023/00349 se realiza con fecha 1 de agosto de 2024, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza el 31 de diciembre de 2024.

QUINTO.- Según dispone el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”*

La solicitud de ampliación de plazo no supera la mitad del plazo establecido para la ejecución del proyecto subvencionado.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, y a la vista del contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, así como en la Propuesta de resolución de la Instructora de 26 de agosto de 2024, en los que se manifiesta la conformidad con la ampliación del plazo de ejecución solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto solicitada por la agrupación compuesta por las entidades SUMINISTROS ASFÁLTICOS S.A. con NIF A18469197 y HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. con NIF A18036509, en el expediente EXP/EC/2023/00349, hasta el 15 de



diciembre de 2025, modificándose la fecha final de ejecución que consta en la Resolución de concesión parcial de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024, y manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida resolución con respecto a este expediente.

SEGUNDO.- Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de esta resolución de ampliación del plazo de ejecución del proyecto EXP/EC/2023/00349 de la agrupación compuesta por las entidades SUMINISTROS ASFÁLTICOS S.A. y HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A., hasta el 15 de diciembre de 2025, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Art. 18.3. Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre)

Fdo. Hugo Morán Fernández

